

**RES. 2361/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0005099, Ent. N° 3896/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio de cooperación suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), para la realización por parte de la CND de contrataciones y pagos de bienes y servicios;

**RESULTANDO:** **1)** que mediante Resolución N° 1472/19, de fecha 22/3/2019, el Intendente de Montevideo aprobó el convenio a suscribirse entre dicha Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) referido a las contrataciones de bienes y servicios por esta última, por cuenta y orden de la IM, a fin de colaborar en la ejecución de obras;

**2)** que con fecha 25/3/2019, se suscribió, entre la Intendencia de Montevideo y la CND el convenio marco cuyo objeto es “establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración financiera de los fondos transferidos por la IM a CND, y de la realización, por ésta, de contrataciones y pagos de bienes y servicios, por cuenta y orden de la Intendencia de Montevideo, a fin de colaborar en la ejecución de los proyectos mencionados en los antecedentes”. El plazo del convenio será de un año desde su celebración, y se prorrogará automáticamente por iguales períodos;

**3)** que el referido Convenio se fundamenta en lo establecido por el Artículo 11 de la Ley 15.785 que faculta a la CND para el cumplimiento del objeto contractual;

**4)** que de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio la IM transferirá a la CND la suma de hasta \$ 9:000.000 (nueve millones de pesos), monto que podía ser complementado con otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos planteados. La partida podrá ser complementada con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como privados, que le permitan el cumplimiento de los fines del presente, las que serán autorizadas por Resolución del ordenador competente;

**5)** que la cláusula quinta establece que la CND invertirá de manera alineada a los criterios que le comunique la IM, y manteniendo una estricta correlación entre los plazos de las inversiones y los desembolsos a realizar. La CND en su función de administrador del portafolio de inversiones administrará los fondos de este Convenio. Para ello y con el objetivo de contribuir al crecimiento de los fondos objeto de este Convenio realizará en forma responsable colocaciones en instrumentos financieros de plaza;

**6)** que en la cláusula séptima se establece que la CND percibirá, en concepto de honorarios: a) por la administración de los fondos el 4% más IVA mensual sobre lo efectivamente ejecutado entendiéndose por tal la suma de pagos realizados dentro del mismo mes de los fondos disponibles; b) si se realizaran colocaciones financieras de acuerdo con el programa de desembolsos en los instrumentos financieros disponibles en plaza CND recibirá un 20% más IVA de la rentabilidad neta obtenida por mes por este concepto;

**7)** que en informe contable de fecha 14/06/2019 se informa que el rubro al que debe imputarse el gasto carece de disponibilidad suficiente, habiéndose observado el gasto en dicha fecha por parte del Contador Delegado;

**8)** que mediante Resolución N° 3052/19, de fecha 24/06/2019, el Intendente reiteró el gasto de \$ 9:000.000, en virtud de lo establecido en el Artículo 114 del T.O.C.A.F.;

**9)** que mediante Resolución N° 5769/19, de fecha 9/12/2019, el Intendente de Montevideo autorizó el pago de \$ 1:200.000 a favor de la CND para la contratación de un Asesor en Temáticas Ambientales en el marco del convenio suscrito entre ella y la CND;

**10)** que en informe contable de fecha 12/12/2019 se informa que el rubro al que debe imputarse el gasto carece de disponibilidad suficiente, habiéndose observado el gasto en dicha fecha por parte de la Contadora Delegada;

**11)** que mediante Resolución N° 0120/2020, de fecha 13/1/2020, el Intendente reiteró el gasto de \$ 1:200.000, en virtud de lo establecido en el Artículo 114 del T.O.C.A.F.;

**12)** que en la oportunidad se remite Resolución N° 3854/2020, de fecha 26/10/2020, el Intendente autoriza el pago de \$ 6:000.000 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), para atender la erogación faltante para el término de varios de los contratos de técnicos de las obras viales en curso, en el marco del convenio suscrito entre ella y dicha Intendencia;

**13)** que se adjunta documentación contable - imputación definitiva, Clase 4 y 5, Actividad 503002303, Deriv. 387000, Rfcia. 231863, por un importe de \$ 6:000.000, informando el Contador que se cuenta con disponibilidad;

**CONSIDERANDO:** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 15.785 y sus modificativas; así como a lo dispuesto por el art. 33 y siguientes del TOCAF;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Intervenir el gasto de \$ 6:000.000;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im